

4/5/2

Clasificación tradicional

Justicia - sentido lato - santidad - cumplimiento del deber de obligaciones y relaciones del hombre para con Dios. Principio válido

Justicia - sentido estricto - virtud especial - "habito de la voluntad que tiende a dar a cada uno lo suyo."

Supone alteridad y en cuanto a esto toda justicia es social. La división tradicional de comutativa, legal y distributiva se basa sobre estas ideas -

- 1) individuos considerados en cuanto a relaciones individuales dan lugar a la comutativa - individuos entre si -
- 2) individuos considerados en relación a la sociedad, y sociedad un individuo - dan lugar a la legal y distributiva.
- 0 también considerando el terminus ^{del sujeto} de las relaciones, que puede ser
 - 1) un individuo - sujeto - y otro individuo - termino.
 - 2) un individuo - sujeto - y sociedad - termino.
 - 3) sociedad - sujeto y individuos - termino.

La primera se llama comutativa, la 2ª legal y la 3ª distributiva.

- Legal -
- 1) Se llama así por ser las leyes el cauce de esta justicia - se llama general - porque trata de conseguir el bien común.
 - 2) El sujeto del derecho es la sociedad - el sujeto del deber es el individuo.
 - 3) ¿Qué igualdad se realiza? El bien común es el bien directo e inmediato. Mediamente logra el bien particular.
 - 4) Se consigue o se persigue mediante la igualdad proporcional. Esta proporción tiene en cuenta las diferencias del bien común - distintas en cada época y la capacidad de los individuos.

Distributiva -

- 1) Sujeto de derechos es el individuo y de los deberes la sociedad.
- 2) Trata de impedir que el todo absorba a la parte? Es la justicia a la que se ha encomendado la defensa de los derechos de la parte.
- 3) Su objeto es distribuir bien cargas y cargos.
- 4) Se persigue una igualdad proporcional.
- 5) Su fin el bien común y el bien del ciudadano. Ya que al sujeto de derechos consideramos como miembros, no puede prescindir de la consideración del bien común.